José Alberto Esain

LEY 25.675 GENERAL DEL AMBIENTE COMENTADA, CONCORDADA

Incluye comentario breve de todas las leyes de presupuestos mínimos ambientales

TOMO I

Y ANOTADA

ABELEDOPERROT

Esain, José Alberto

Ley 25.675 General del Ambiente. Comentada, concordada y anotada, tomo I / José Alberto Esain.- 1a ed.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2020.

v. 1, 784 p.; 24×17 cm.

ISBN 978-950-20-2980-1

- 1. Ley General del Ambiente. 2. Derecho Ambiental.
- I. Título.

CDD 348.024

© José Alberto Esain, 2020 © de esta edición, La Ley S.A.E. e I., 2020 Tucumán 1471 (C1050AAC) Buenos Aires Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en la Argentina

Todos los derechos reservados Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación o cualquier otro sistema de archivo y recuperación de información, sin el previo permiso por escrito del Editor y el autor.

Printed in Argentina

All rights reserved
No part of this work may be reproduced
or transmitted in any form or by any means,
electronic or mechanical, including photocopying and recording
or by any information storage or retrieval system,
without permission in writing from the Publisher and the author.

Tirada 540 ejemplares

ISBN 978-950-20-2980-1 (Tomo I)

ISBN 978-950-20-2977-1 (Obra completa)

SAP 42809486

Las opiniones personales vertidas en los capítulos de esta obra son privativas de quienes las emiten.

ARGENTINA

ÍNDICE GENERAL

Pról	ogo		XXI
Com	posici	ón y plan de obra	XXV
Estu	dio int	roductorio: Ley General del Ambiente: "ley de leyes"	XXIX
Nor	mativa	de referencia	XLIX
		PRIMERA PARTE. EL DERECHO AMBIENTAL ARGENTINO Y LA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS	
1.	Introd	lucción. Paradigma ambiental: negacionistas y partidarios	1
2.	El der	echo ambiental y sus componentes	6
3.	El dev	renir cronológico del derecho ambiental	9
4.	El cor	cepto de derecho ambiental	20
5.	Los co	omponentes del ámbito legislativo ambiental argentino que rodean y 25.675 General del Ambiente	24
	5.1.	Tipologías de componentes	26
	5.2.	Clasificación de las leyes ambientales	27
	5.3.	Clasificación historicista	30
	5.4.	Clasificación conforme el grado de centralización/descentralización de los instrumentos incluidos	31
	5.5.	Clasificación conforme el grado de igualitarismo democrático que la norma contenga	33
	5.6.	El sistema de autoridades de las leyes de presupuestos mínimos	34
6.		5.612 de Presupuestos Mínimos de Protección para la Gestión de uos Industriales y de Servicios	35
	6.1.	Ley 25.670 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los PCB	55
	6.2.	Ley 25.688 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de las Aguas	61
	6.3.	Ley 25.831 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Ambiental	84

	6.4.	Ley 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de los Residuos Domiciliarios	87
	6.5.	Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Enriquecimiento, la Restauración, Conservación, Aprovechamiento y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos	100
	6.6.	Ley 26.562 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental relativos a las Actividades de Quema	125
	6.7.	Ley 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial	129
	6.8.	Ley 26.815 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental en Materia de Incendios Forestales y Rurales en el Ámbito del Territorio Nacional	152
	6.9.	Ley 27.279 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases vacíos de Fitosanitarios	161
	6.10.	Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático	163
	6.11.	Otras leyes ambientales que no responden a la figura de los presupuestos mínimos	181
	6.12.	La consolidación de las leyes provinciales	181
		Estructura de la ley 25.675.	181
		LEY GENERAL DEL AMBIENTE. COMENTARIO	
Bien	N JURÍD	ICAMENTE PROTEGIDO	183
Art	. 1°		183
7.	Art. 1	°: el bien jurídicamente protegido. Comentario	183
	7.1.	El bien jurídico en la Ley General del Ambiente	184
	7.2.		
	7.3.	El bien jurídico ambiente del art. 1°, LGA, y el derecho ambiental penal	188
	7.3.		188 199
	7.4.	penal	
		penal	199
	7.4.	penal	199 218
	7.4. 7.5.	penal	199 218 219

	7.9.	La Ley General del Ambiente desde el principio de fundamentali- dad	243
	7.10.	Tipo de normas que componen la ley marco	245
Art	. 2°		248
8.	Art. 2	°: la política ambiental nacional. Comentario	249
	8.1.	"a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas". El ambiente como bien complejo, la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales	251
	8.2.	"b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria", la calidad de vida como parte del bien ambiente	261
	8.3.	"c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión", participación ciudadana, la doctrina de los tres accesos como metaprincipio de la normativa ambiental nacional	264
	8.4.	"d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos natura- les", el uso racional de los recursos naturales	265
	8.5.	"e) Mantener el equilibrio y la dinámica de los sistemas ecológicos". El ambiente como bien complejo, compuesto de sistemas	266
	8.6.	"f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica": la diversidad biológica como valor de conservación	271
	8.7.	"g) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sostenibilidad ecológica, económica y social del desarrollo", el control sobre las actividades antrópicas	281
	8.8.	"h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal", el rol esencial que le da el legislador a la educación ambiental	286
	8.9.	"i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma", el sistema de acceso a la información de la población	286
	8.10.	"j) Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional", el sistema de coordinación vertical de política ambiental	286
	8.11.	"k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental", las emergencias ambientales y la minimización de riesgos	287

Art.	. 3°					
9.	Art. 3°: la regla de supletoriedad y el orden público ambiental. Comentario					
	9.1.	El mandato de coordinación de fuentes				
	9.2.	Ámbito espacial de aplicación de la ley: todo el país				
	9.3.	El orden público ambiental				
	9.4.	Operatividad				
	9.5.	Regla de supletoriedad: la relación entre ley marco y leyes específicas o sectoriales				
	9.6.	La hermenéutica ambiental y la regla de supletoriedad del art. 3°, LGA				
	9.7.	El control de supletoriedad				
Prin	CIPIOS	DE LA POLÍTICA AMBIENTAL				
Art.	. 4°					
10.		°: principios de la política ambiental. Comentario				
-: -		Los principios y su función en materia de hermenéutica ambiental				
		Clasificación de los principios del art. 4º LGA				
11.		ncipio de congruencia (art. 4º LGA)				
	_	El caso "Martínez" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la congruencia como fuerza normativa de los presupuestos mínimos				
	11.2.	El límite o "techo" a la congruencia y a la complementariedad: el caso "Telefónica Móviles Argentina SA"				
12.	El pri	ncipio de prevención en el art. 4º, LGA				
	_	Jurisprudencia en materia de prevención				
13.	El pri	ncipio precautorio en el art. 4º, LGA				
	13.1.					
	13.2.	Jurisprudencia en materia de principio precautorio				
14.	El pri	ncipio de equidad intergeneracional				
15.		ncipio de progresividad				
10.	15.1.	El principio de progresividad en el ámbito de los derechos humanos				
	15.2.	La progresividad en el art. 4º LGA: two sides of the coin to choose from				
	15.3.					
	15.4.					

	15.5.		gresión como elemento integrativo de la razonabilidad en cio del poder de policía ambiental	3
	15.6.		ol de progresividad	3
		15.6.1.	La aplicación práctica del control de progresividad en normas, leyes y sentencias	3
	15.7.	Conclus	iones respecto a la progresividad en materia ambiental	3
16.	Princi	pio de res	sponsabilidad en el art. 4°, LGA	3
17.	Princi	pio de su	bsidiariedad en el art. 4°, LGA	4
	17.1.		idiariedad en el texto del art. 4°, LGA: la cooperación len la defensa del ambiente	4
18.	Princi	pio de su	stentabilidad en el art. 4°, LGA	4
19.	El pri	ncipio de	solidaridad en el art. 4°, LGA	4
20.	Princi	pio de co	operación en el art. 4°, LGA	4
21.	Otros	principio	os de derecho ambiental	4
			o de derecho al ambiente equilibrado	4
	21.2.	Principio	o de derecho a la calidad de vida	4
	21.3.	Acceso e	equitativo a los recursos naturales	4
		21.3.1.	Acceso a los recursos naturales	4
		21.3.2.	Equidad en el acceso a los recursos	4
	21.4.	Principio	o de realidad	4
	21.5.	Principio	o de la función socioambiental de la propiedad	4
Art	. 5°	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		4
22.	Art. 5	°: el princ	cipio de integración. Comentario	4
Pre	SUPUES	TO MÍNIM	10	4
Art	. 6°	••••		4
23.			cepto de presupuesto mínimo. El sistema de legislación mplementaria. Comentario	4
		La conc	urrencia complementaria dispuesta en el tercer párrafo 41, CN	4
	23.2.	Caracter	rísticas de los presupuestos mínimos	4
		23.2.1.	Presupuestos mínimos de protección ambiental como normas nacionales	4
		23.2.2.	El soporte instrumental de los presupuestos mínimos: pueden estar alojados por regla general en leyes, pero excepcionalmente se admite que pueden estar incluidos en decretos	4
		23.2.3.	Las leyes que se autodefinen de presupuestos mínimos puede que no incluyan en todos sus artículos normas que quepan en este formato	4

		23.2.4.	Los complementos provinciales pueden ser dictados por el Poder Legislativo o por el Ejecutivo
		23.2.5.	Son normas con vocación de uniformidad y, por lo tanto, con fuerza normativa de complementaredad (principio de congruencia, art. 4° LGA)
	23.3.	"híbrido	supuestos mínimos de protección ambiental como un ": entre el derecho de fondo y el derecho federal en senicto (el caso "Mamani" de la Corte Federal)
	23.4.		ol de complementariedad
		Resoluci tentable vincias e	ión 56/2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sus- el corrimiento de la frontera entre la Nación y las Pro- en materia de federalismo ambiental y la protección de los estos mínimos por la autoridad de aplicación nacional
	23.6.	-	ridad de aplicación de los presupuestos mínimos
Сол	APETEN	CIA JUDIO	CIAL
			petencia judicial en materia ambiental. Comentario
		El princ mínimo	ipio de territorialidad o inmediatez como presupuesto procesal. Atribución de intervención primero en razón torio, segundo por la materia y finalmente las personas
	24.2.	La comp dación o	petencia federal ambiental en los casos de efectiva degra- o contaminación en recursos ambientales interjurisdiccio-
	24.3.	Los ante	ecedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la competencia judicial ambiental antes de la Ley del Ambiente
			La doctrina antes de la reforma
		24.3.2.	Doctrina después de la reforma: la sentencia "Roca Magdalena"
		24.3.3.	Los delitos con residuos peligrosos
		24.3.4.	La sentencia "LITSA" y la competencia de las autori- dades nacionales o provinciales en materia de policía ambiental
		24.3.5.	El art. 7º en su configuración jurídica respecto a la competencia judicial
		24.3.6.	La efectiva degradación o contaminación de un recurso interjurisdiccional
		24.3.7.	La doctrina de la Corte en materia de efectiva degrada- ción interjurisdiccional
			24.3.7.1. La tesis centralizadora: el caso "Fundación Medam" (21/9/2004)

	24.3./.2.	localista: la causa "Provincia del Neuquén c. YPF SA s/amparo" (13/6/2006)	491
	24.3.7.3.	El criterio intermedio: la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c. Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)" (20/6/2006)	493
	24.3.7.4.	El criterio intermedio: la causa "Asociación Civil para la Defensa y Promoción del Cui- dado del Medio Ambiente y Calidad de Vida c. Provincia de San Luis y otros" (4/7/2006)	495
	24.3.7.5.	La prueba de la efectiva degradación o contaminación interjurisdiccional mediante estudios técnicos: la causa "ASSUPA c. San Juan, Provincia de y otros s/daños y perjuicios", A. 40. XLII. Originario, resolución del 25/9/2007	497
	24.3.7.6.	La consolidación tesis de la prueba mediante estudios ambientales la efectiva contaminación interjurisdiccional. El <i>leading case</i> "Rivarola"	505
	24.3.7.7.	Sentencia del 20/3/2012, A. 28. XLV, autos "ASSUPA c. Alianza Petrolera Argentina SA y otros s/daño ambiental", donde se declara la incompetencia de la Corte para entender en la instancia originaria en un caso por Áreas hidrocarburíferas en la "Cuenca del Golfo San Jorge" en Chubut	512
	24.3.7.8.	Sentencia del 20/3/2012, A. 556. XLIII, autos "ASSUPA c. YPF SA y otros s/daño ambiental"	513
	24.3.7.9.	"Comunidad del Pueblo Diaguita de Andalgalá c. Catamarca, Provincia de s/amparo ambiental", sentencia del 17/4/2012	514
	24.3.7.10.	La sentencia "Fernández" y la consolida- ción de la doctrina intermedia	518
	24.3.7.11.	La zaga "Gahan", "Municipalidad de Famaillá" y "Servicio de agua y mantenimiento" en el mes de junio del 2020 y una	
24.4	Conclusiones	vuelta al criterio centralizador	521 526
∠¬.⊤.	Conclusiones		320

Inst	RUMEN	TOS DE L	A POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL
Art.	8°		
25.			rumentos de la política y la gestión ambiental. Comenta-
		Competer	encias legislativas de desarrollo y complemento de los insos de gestión y política ambiental. Competencia de gesuplementación del art. 8°, LGA
	25.2.		rentes autoridades para la gestión en la LGA
			rumentos de gestión enumerados en el art. 8°, LGA
		25.3.1.	"El ordenamiento ambiental del territorio" (art. 8.1, LGA)
		25.3.2.	"La evaluación de impacto ambiental" (art. 8.2 LGA)
		25.3.3.	"El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas" (art. 8.3, LGA)
		25.3.4.	"La educación ambiental" (art. 8.4, LGA)
		25.3.5.	"El sistema de diagnóstico e información ambiental" (art. 8.5, LGA)
		25.3.6.	El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable (art. 8.6, LGA)
Ore	ENAMI	ENTO AM	BIENTAL
Art.	9°		
26.			namiento ambiental del territorio. Comentario
Art.	10		
27.	intern	os, los as	lenamiento ambiental del territorio y sus componentes pectos y criterios que lo componen. Comentario
Evai			ACTO AMBIENTAL
			ación de impacto ambiental. Comentario
			público de evaluación de impacto ambiental
	28.2.		dimiento de evaluación de impacto ambiental
	28.3.		rísticas de la EIA
	28.4.	Concept	cos incluidos en la jerga de la evaluación de impacto al
	28.5.	Autorida evaluaci	ades competentes para llevar adelante el trámite de la ón de impacto ambiental y para emitir la declaración de ambiental

		28.5.1.	Ámbito federal: autoridad competente en materia de evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica. El dec. 934/2017 de concentración de la competencia en el Ministerio de Ambiente	
		28.5.2.	Ámbito provincial: diversos grados de concentración de la función de evaluación de impacto ambiental en favor de la autoridad local	
	28.6.	caso de	olejidad vertical respecto a la autoridad competente: el los EIA por proyectos interjurisdiccionales (autoridad EIA o DIA conjunta, informes preceptivos, vinculantes)	
	28.7.	-	de aplicación: las actividades susceptibles de evaluación eto ambiental	
	28.8.	La evalu	ación de impacto ambiental en la jurisprudencia	
Art.	12			
29.			del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.	
		-	que intervienen en la evaluación de impacto ambiental dimiento de evaluación de impacto ambiental: etapas	
Art.	13			
30.	Art. 1	3: el estud	dio de impacto ambiental (EsIA). Comentario	
	30.1.	Omisión	de este capítulo: la evaluación ambiental estratégica	
Edu	CACIÓN	N AMBIEN	TAL	
Art.	14			
Art.	15			
31.	Arts.	14 y 15: e	ducación ambiental. Comentario	
			entes respecto a la educación ambiental	
		-	o de educación ambiental	
		_	encias en materia de educación ambiental	
			ENTAL	
32.	inforn	nación y j	reso legal ambiental, las pautas internas de acceso a la participación ciudadana. Comentario previo a los artícu-	
	32.1.		o proceso legal ambiental en los instrumentos internaciost Río 92	
	32.2.		do de Escazú: el multilateralismo latinoamericano para ar el debido proceso legal ambiental	
	32.3	El debid	o proceso legal ambiental en Argentina	

33.	Art. 1	6: el acceso a la información pública ambiental. Comentario
	33.1.	Componentes subjetivos y objetivos de los derechos vinculados a la información
	33.2.	"Información que esté relacionada con la calidad ambiental"
	33.3.	-
	33.4.	
	33.5.	El derecho de acceder a la información y el deber de proporcionarla en el art. 16, LGA
	33.6.	Jurisprudencia en materia de derecho de acceso a la información pública ambiental: el caso "Giustinianni" de la Corte Suprema
	33.7.	Excepciones al acceso a la información
	33.8.	La relación entre los arts. 16, 17 y 18, LGA; ley 25.831 Acceso a la Información Ambiental y ley 27.275 de Acceso a la Información General
Art.	. 17	
34.	Art. 1	7: el sistema nacional integrado de información. Comentario
Art.	. 18	
35.		8: la obligación de las autoridades de "informar" y el informe sobre la situación ambiental del país. Comentario
	35.1.	La obligación de las autoridades de "informar"
	35.2.	El informe anual sobre la situación ambiental del país
Par	ГІСІРАС	IÓN CIUDADANA
Art.	. 19	
36.	Art. 1 mient 36.1.	9: la participación ciudadana y el derecho a opinar en procedios administrativos. Comentario
		El "derecho de opinión" del art. 19, LGA
Art.		
37.	Art. 2	0: las consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias
	37.1.	
	37.2.	El mecanismo de participación escrita: "consulta"
Art.	. 21	
38.		1: la participación ciudadana en los procedimientos de evaluación pacto ambiental y ordenamiento ambiental del territorio. Comen-

José Alberto Esain

LEY 25.675 GENERAL DEL AMBIENTE COMENTADA, CONCORDADA

Incluye comentario breve de todas las leyes de presupuestos mínimos ambientales

TOMO II

Y ANOTADA

ABELEDOPERROT

Esain, José Alberto

Ley 25.675 General del Ambiente. Comentada, concordada y anotada, tomo II / José Alberto Esain.- 1a ed.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2020.

v. 2, 912 p.; 24 x 17 cm

ISBN 978-950-20-2979-5

- 1. Ley General del Ambiente. 2. Derecho Ambiental.
- I. Título.

CDD 348.024

© José Alberto Esain, 2020 © de esta edición, La Ley S.A.E. e I., 2020 Tucumán 1471 (C1050AAC) Buenos Aires Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en la Argentina

Todos los derechos reservados Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación o cualquier otro sistema de archivo y recuperación de información, sin el previo permiso por escrito del Editor y el autor.

Printed in Argentina

All rights reserved
No part of this work may be reproduced
or transmitted in any form or by any means,
electronic or mechanical, including photocopying and recording
or by any information storage or retrieval system,
without permission in writing from the Publisher and the author.

Tirada 540 ejemplares

ISBN 978-950-20-2979-5 (Tomo II)

ISBN 978-950-20-2977-1 (Obra completa)

SAP 42809487

Las opiniones personales vertidas en los capítulos de esta obra son privativas de quienes las emiten.

ARGENTINA

ÍNDICE GENERAL

Томо II

LEY GENERAL DEL AMBIENTE. COMENTARIO (CONT.)

Seg	URO A	MBIENTAL	Y FONDO DE RESTAURACIÓN	1
Arī	. 22			1
1.	Art. 2	22: el segu	ro ambiental y los fondos de restauración. Comentario	1
	1.1.	El seguro	o ambiental en el art. 22 LGA	7
		1.1.1.	Res. conj. SAyDS 178/2007 y Secretaría de Finanzas 12/2007	11
		1.1.2.	Res. SAyDS 177/2007 y res. SAyDS 303/2007	11
		1.1.3.	Res. SAyDS 1639/2007	14
		1.1.4.	Res. conj. SF 98/2007 y SAyDS 1973/2007	16
		1.1.5.	Res. SAyDS 1398/2008	17
		1.1.6.	Res. 35.168/2010 de la SSN	17
		1.1.7.	Res. SAyDS 481/2011	17
		1.1.8.	El dec. 1638/2012	18
		1.1.9.	Jurisprudencia de la Corte en materia de seguro ambiental	19
		1.1.10.	Res. MAyDS 206/2016	22
		1.1.11.	Res. SAyDS 999/2014, y res. MAyDS 256/2016 y 388/2018	22
		1.1.12.	Dec. 447/2019	23
		1.1.13.	Res. SGAyDS 238/2019	24
		1.1.14.	Res. conj. 2/2019 Superintendencia de Seguros de la Nación y Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable	24
		1 1 1 5	Autoridades en materia de seguro ambiental	28

	1.2.	El "Fone	do de restauración ambiental"		
	1.3.		siones de las garantías financieras y el seguro ambiental		
Sist	тема Г	ederal A	MBIENTAL		
2.			ema Federal Ambiental. Comentario		
_,	2.1.		alismo		
	2.2.		alismo argentino		
	2.3.		n de las competencias en el federalismo argentino		
	2.4.	La subsi	idiariedad como distribución de funciones entre el orden y los órdenes locales		
	2.5.		nio originario de los recursos naturales y las competencias cales en el federalismo argentino		
	2.6.	El federa	alismo ambiental argentino		
	2.7.		eralismos de concertación y su vinculación con la coordide la gestión ambiental	1	
	2.8.	Los mod	delos comparados de sistemas ambientales	1	
	2.9.	El sisten	na federal ambiental de la ley 25.675 argentina	1	
Art	. 24			1	
3.	Art. 24: el rol del gobierno nacional en el ámbito del COFEMA y del federalismo ambiental argentino. Comentario				
	3.1.		rma federal para la adecuada vigencia del sistema de lega- nbiental	1	
	3.2.		dinación, supervisión y vigilancia federal sobre la ejecu- al de los presupuestos mínimos	1	
	3.3.	petencia	ntervenciones no normativas del Estado central. Las com- as ejecutivas del sistema de legalidad ambiental, más allá 24 LGA	1	
		3.3.1.	Intervenciones no normativas del Estado por vía de las emergencias	1	
		3.3.2.	Poder de supervisión o vigilancia sobre la ejecución de los presupuestos mínimos en sede local	1	
	3.4.		siones sobre las intervenciones no normativas del Estado en la aplicación de los presupuestos mínimos	1	
Rat	TIFICAC	IÓN DE AG	CUERDOS FEDERALES	1	
Art	. 25			1	
4.	Art.	25: la rat	rificación del acta constitutiva del COFEMA y el Pacto ntal. Comentario	1	
	4.1.		ejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA)	1	

	4.2.	del art. 125, CN			
	4.3.	El acuerdo interprovincial que crea el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA)			
Aut	OGESTI	ón			
Art.	26				
5.	Art. 26: la autogestión. Comentario				
J.	5.1.	La política de desregulación en materia de gestión ambiental			
	5.2.	Ambiente y empresa			
	5.3.	El sistema de autorregulación del art. 26, LGA			
	5.4.	Los sistemas de gestión ambiental: el rol de las ISO			
	5.5.	Los sistemas comunitarios de gestión y auditorías ambientales en la Unión Europea			
	5.6.	Etiquetas y certificaciones ecológicas			
	<i>5.</i> 7.	Sistemas de eco-etiquetado en Argentina: la ley 25.127			
	5.8.	Sistema de Certificación de Captura Legal en la Argentina			
	5.9.	Consumo y derecho ambiental			
		5.9.1. Ambiente y consumo en la encíclica Papal <i>Laudato</i>, <i>si</i>'5.9.2. Consumo sustentable en el Código Civil y Comercial			
	5.10.	El consumo sustentable en el marco de la autoridad nacional			
	5.11.	Conclusión sobre los mecanismos de "autogestión" del art. 26, LGA			
Dañ	O AMB	IENTAL			
Art.	. 27				
6.	Art. 2	7: la responsabilidad civil por daño al ambiente. Comentario			
	6.1.	La noción de sistema aplicada a la responsabilidad civil por daño ambiental			
	6.2.	Relación del capítulo "Daño ambiental" de la LGA con el Código Civil y Comercial			
	6.3.	Antecedentes de la responsabilidad ambiental en el derecho internacional y en el derecho comparado			
	6.4.	Configuración jurídica del capítulo "daño ambiental" como derecho de fondo en su primera parte (arts. 27/31) y derecho procesal ambiental en su segunda parte (arts. 32 y 33)			
	6.5.	El daño ambiental colectivo y el daño individual derivado del daño al ambiente			
	6.6.	Los presupuestos para la responsabilidad civil por daño ambiental de incidencia colectiva en el art. 27, LGA			
		6.6.1. Primer presupuesto: acto u omisión del ser humano			

		6.6.1.1.	Los casos de actuación peculiar: grupal, sobrevenida, continuada	
	6.6.2.	Segundo e	elemento: el daño (ambiental)	
		6.6.2.1.	Las pautas del daño en el Código Civil y Comercial y la Ley General del Ambiente sobre daño	
		6.6.2.2.	La alteración relevante y el daño insignificante	
		6.6.2.3.	Derecho comparado y daño ambiental	
	6.6.3.	1	esupuesto: la antijuridicidad, la licitud o ilici- no ambiental en el art. 27, LGA	
	6.6.4.	Cuarto presupuesto: la relación de causalidad en materia ambiental, en el art. 27, LGA		
		6.6.4.1.	La causalidad	
		6.6.4.2.	La causalidad ambiental	
rt. 28	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
tiva	(prevenció de atribució	n, restablec ón objetivo.	vadas del daño ambiental de incidencia colec- imiento e indemnización "sustitutiva"). El fac- . Comentario	
7.1.	7.1. Las acciones derivadas del daño ambiental (prevención, restablicamiento e indemnización sustitutiva)			
	7.1.1.		prevención y la función preventiva de la res- lad civil por daño al ambiente	
		P	1	
	7.1.2.	La funció	ón precautoria de la responsabilidad civil	
	7.1.2.7.1.3.	La funcio ambiental La recom	ón precautoria de la responsabilidad civil	
		La funcio ambiental La recom miento al	ón precautoria de la responsabilidad civil	
	7.1.3.	La funcio ambiental La recom miento al La indemi Cuantifica	ón precautoria de la responsabilidad civil nposición específica: el llamado "restableci- estado anterior"	
	7.1.3. 7.1.4.	La funcio ambiental La recom miento al La indem Cuantifica ambiente:	ón precautoria de la responsabilidad civil	
	7.1.3. 7.1.4. 7.1.5.	La funcio ambiental La recom miento al La indem Cuantifica ambiente: El daño m	ón precautoria de la responsabilidad civil posición específica: el llamado "restableciestado anterior"	
	7.1.3. 7.1.4. 7.1.5. 7.1.6.	La funcio ambiental La recom miento al La indema Cuantifica ambiente: El daño n El destino Compensa Las "otra	ón precautoria de la responsabilidad civil posición específica: el llamado "restableciestado anterior"	
	7.1.3. 7.1.4. 7.1.5. 7.1.6. 7.1.7.	La funcio ambiental La recom miento al La indema Cuantifica ambiente: El daño n El destino Compensa Las "otra	ón precautoria de la responsabilidad civil la posición específica: el llamado "restableciestado anterior" la ción de la compensación por el daño al la indemnización sustitutiva la indemnización sustitutiva la colectivo ambiental la indemnización sustitutiva: el Fondo de ación Ambiental (art. 34, LGA) la acciones judiciales que pudieran corres-	
	7.1.3. 7.1.4. 7.1.5. 7.1.6. 7.1.7.	La funcio ambiental La recom miento al La indema Cuantifica ambiente: El daño m El destino Compensa Las "otra ponder"	ón precautoria de la responsabilidad civil posición específica: el llamado "restableciestado anterior"	
7.2.	7.1.3. 7.1.4. 7.1.5. 7.1.6. 7.1.7. 7.1.8.	La funcio ambiental La recommiento al La indemi Cuantifica ambiente: El daño m El destino Compensa Las "otra ponder" 7.1.8.1.	ón precautoria de la responsabilidad civil la posición específica: el llamado "restableciestado anterior" la ción de la compensación por el daño al la indemnización sustitutiva la indemnización sustitutiva la ción de la indemnización sustitutiva la colectivo ambiental la indemnización sustitutiva: el Fondo de ación Ambiental (art. 34, LGA) la acciones judiciales que pudieran corresponding pecuniaria disuasiva la responsabilidad civil expensional estableción estado arción sustitutiva: el Fondo de acción Ambiental (art. 34, LGA) la responsabilidad civil expensional estado anterior estableción por el daño al la indemnización sustitutiva: el Fondo de acción Ambiental (art. 34, LGA) la responsabilidad civil expensional estado anterior estado ant	

		7.2.2.	o cosas ri Código C	objetivo de atribución para las actividades esgosas en leyes especiales ambientales y el ivil y Comercial. El antecedente del sistema	32		
		7.2.3.		de atribución objetivo en materia ambiental. especiales 24.051, 25.612 y 25.670	32		
		7.2.4.	daño amb	Ley General del Ambiente: "El que cause el piental será <i>objetivamente</i> responsable de su miento al estado anterior a su producción"	32		
Art	. 29	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			3.		
8.				salidad ambiental. Comentario	3.		
	8.1. Ausencia de responsabilidad por falta de autoría: las concausas en materia ambiental en el caso del art. 29, LGA						
	8.2.	El prerrequisito de diligencia, previsión y ausencia de culpa del art. 29, LGA					
	8.3.	Los supuestos específicos de interrupción del nexo causal del art. 29, LGA					
	8.4.	Primer eximente del art. 29, LGA: "culpa exclusiva de la víctima"					
	8.5.	Segundo eximente del art. 29, LGA: "tercero por quien no (se) debe responder"					
	8.6.	Caso fortuito o fuerza mayor en materia ambiental					
	8.7.	Conclusiones sobre eximente del nexo causal					
	8.8.	diente d	La responsabilidad civil o penal, por daño ambiental, es independiente de la administrativa. La prejudicialidad de la acción penal respecto de la civil				
		8.8.1.		ndencia entre las esferas civil y penal	3		
		8.8.2.	-	ndencia entre la esfera civil y la administrativa	3		
			8.8.2.1.	La tesis del derecho ambiental como dere- cho administrativo especial y la responsabi- lidad por daño al ambiente dentro del dere- cho administrativo	3		
		8.8.3.	1.8.3. Independencia entre los ámbitos administrativo y civila licencia de una actividad dañadora; la relación en la falta administrativa y el daño				
			8.8.3.1.	La separación entre la antijuridicidad administrativa y la civil: la indiferencia de la autorización de la actividad para responsabilizarla por daño al ambiente	3		
			8.8.3.2.	La infracción administrativa y el deber de recomponer el ambiente	3		

		8.8.4.	La respon	sabilidad del Estado por daño al ambiente		
			8.8.4.1.	La responsabilidad del Estado en la Argentina		
			8.8.4.2.	La responsabilidad del Estado en materia ambiental		
	8.9.	Conclus	siones			
Art.	30					
9.				de legitimaciones activas para las diferentes nentario		
	9.1.	1. La noción de derechos de incidencia colectiva				
		9.1.1.	de derecho	udencia de la Corte respecto a las categorías os de incidencia colectiva, desde "Ekmekdjian h" hasta "Mendoza Beatriz" y "Halabi"; los Kot" para el siglo XXI		
	9.2.	_	legitimación activa para la defensa del ambiente en los arts. 4. N y 30 LGA			
	9.3.	9.3. La legitimación de la sociedad civil				
		9.3.1.	Nivel indi	vidual		
			9.3.1.1.	Primera fórmula, la más amplia: "Toda persona", la acción popular para el amparo por cese del daño ambiental		
			9.3.1.2. 9.3.1.3.	El "afectado": acción de clase		
			9.3.1.4.	Conclusión sobre el nivel individual de legitimación en el art. 30, LGA		
	9.3.2. Nivel grupal: "asociaciones no gubernam			pal: "asociaciones no gubernamentales de nbiental"		
	9.4.	La legitimación estatal				
		9.4.1. El Defensor del Pueblo		or del Pueblo		
		9.4.2.		Nacional, provincial o municipal (la omisión A)		
			9.4.2.1.	Legitimación del Estado Nacional		
			9.4.2.2.	Legitimación de las provincias		
			9.4.2.3.	Legitimación de los municipios		
			9.4.2.4.	La omisión de la Ciudad Autónoma de Bue- nos Aires		
		9.4.3.	El Ministe	rio Público		

	9.5.			del art. 30, LGA: la litispendencia y la tercería		
		9.5.1.	La litisper	ndencia ambiental		
		9.5.2.		en el proceso ambiental		
	9.6.	El tercer párrafo del art. 30, LGA: la acción de cese, el amparo ambiental				
		9.6.1.		o ambiental		
			9.6.1.1.	Desde el amparo clásico al amparo ambiental		
			9.6.1.2.	Las fuentes del amparo ambiental		
			9.6.1.3.	Acto lesivo, acciones u omisiones de autoridad pública y particulares en materia de amparo ambiental		
		9.6.2.	La acción	de cese del tercer párrafo del art. 30, LGA		
			9.6.2.1.	La medida autosatisfactiva ambiental		
	9.7.	El diálogo de este sector con otros sistemas jurídicos: las acciones previstas en el Código Civil y Comercial, y en otros sistemas nacionales, y la delegación vertical en los sistemas provinciales complementarios				
	9.8.			iones ambientales, los procesos y las diversas		
Art.	31		•••••			
10.				d civil ambiental grupal y de las personas jurí-		
		La responsabilidad solidaria del primer párrafo del art. 31, LGA: el daño grupal				
	10.2.	La responsabilidad en el caso de intervención de una persona jurídica				
	10.3.	Respons	sabilidad po	or pasivos ambientales		
Art.	32		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
11.	Art. 32: el derecho ambiental procesal. Comentario					
				actorio: los presupuestos mínimos procesales.		
			La compe	etencia para legislar en materia procesal en el		
		11.1.2.	La materi legislar en	la procesal ambiental y la competencia para n materia de presupuestos mínimos de protec-		
	11.2.		comentari	o introductorio: del derecho procesal clásico		
				o procesal clásico y su versión "ambiental"		

		11.2.2. La transmigración de la acción y el proceso clásico a la versión "ambiental"				
		11.2.3. Proceso colectivo ambiental				
	11.3.	"La competencia judicial ambiental será la que corresponda a las reglas ordinarias de la competencia"				
		11.3.1. La competencia del fuero ordinario y de excepción				
		11.3.2. Competencia en razón del territorio, materia y personas				
	11.4.	"El acceso a la jurisdicción por cuestiones ambientales no admitirá restricciones de ningún tipo o especie"				
		11.4.1. Idoneidad del proceso y el acceso a la jurisdicción				
	11.5.	5. "El juez interviniente podrá disponer todas las medidas necesari para ordenar, conducir o probar los hechos dañosos en el proces a fin de proteger efectivamente el interés general": la magistratu y el proceso ambiental				
		11.5.1. La jurisdicción ambiental				
		11.5.1.1. Los tribunales ambientales				
		11.5.1.2. La magistratura ambiental				
		11.5.1.3. Ejemplos de ejercicio de diversos tipos de activismos ambientales				
		11.5.1.4. Conclusiones sobre la magistratura ambiental				
		11.5.1.5. Componentes del proceso ambiental: sujetos, cargas, resoluciones, medidas cautelares, caducidad de instancia				
	11.6.	"En cualquier estado del proceso, aun con carácter de medida precautoria, podrán solicitarse medidas de urgencia, aun sin audiencia de la parte contraria, prestando debida caución por los daños y perjuicios que pudieran producirse. El juez podrá, asimismo, disponerlas, sin petición de parte": las medidas cautelares ambientales				
		11.6.1. Requisitos de procedencia de las medidas cautelares ambientales				
		11.6.2. La doctrina de la Corte en materia de medidas cautelares: el caso "Cruz"				
	11.7.	El párrafo observado, y la congruencia en materia ambiental				
	11.8.	Conclusión respecto a la jurisdicción ambiental y la magistratura ambiental				
Art.	33					
12.	Art. 3	3: los dictámenes del Estado transformados en pericias, y la sen-				
		con efectos erga omnes. Comentario				
	12.1.	Los dictámenes emitidos por organismos del Estado sobre daño ambiental son pericias				

		12.1.1.		as de apreciación de las pruebas en los proceles y su aplicación al proceso ambiental			
		12.1.2.	Dictámene	es de organismos del Estado sobre daño			
		12.1.3.		el contenido del dictamen: la prueba científica			
				gación de la Administración			
		12.1.4.		ncia vinculada a los dictámenes del Estado ados en pericia			
	12.2.	La sentencia ambiental					
		12.2.1.	Clasificación de las sentencias ambientales				
			12.2.1.1.	Sentencias declarativas ambientales			
			12.2.1.2.	Sentencias de condena ambiental			
			12.2.1.3.	Sentencia determinativa ambiental			
			12.2.1.4.	Sentencia de amparo ambiental			
		12.2.2.	Segmentos	de la sentencia ambiental			
			12.2.2.1.	El control de constitucionalidad ambiental			
			12.2.2.2.	Sentencia ambiental de declaración			
			12.2.2.3.	Sentencia ambiental de condena (de hacer, de no hacer, o de dar)			
		12.2.3.	Los efecto	s extendidos y la cosa juzgada ambiental			
			12.2.3.1.	Efectos extendidos ("La sentencia tendrá efecto erga omnes")			
			12.2.3.2.	La cosa juzgada ambiental			
	12.3.	Las etap	as del proce	eso ambiental colectivo			
Del	Fond	o de Com	IPENSACIÓN	Ambiental			
Art	. 34						
13.				ensación ambiental. Comentario			
	13.1. Concepto de fondo ambiental						
		Clases de fondos ambientales					
	13.3.	Antecedentes de fondos en el derecho comparado					
				tema argentino			
		13.4.1. Fondos nacionales en leyes directa o indirectamente ambientales					
	13.5.						
	13.6.						
	13.7.	Los cont	Los contenidos materiales de la figura				
	13.8.	"Las autoridades podrán determinar que dicho fondo contribuya a sustentar los costos de las acciones de restauración que puedan minimizar el daño generado"					

	13.9.	"La integración, composición, administración y destino de dicho fondo serán tratados por ley especial". La previsión del desarrollo legislativo	723			
	13.10.	La "ley especial" que crea el Fondo de Compensación Ambiental: el art. 52 de la ley 27.431 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018	724			
	13.11.	Res. SAyDS 334/2019 que aprueba el Reglamento del Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental de Administración y Financiero para el ámbito nacional	733			
	13.12.	Conclusiones sobre el Fondo de Compensación Ambiental	737			
Art.	35		738			
ANE	xos		738			
14.	Comentario al Anexo 1 respecto al acta de constitución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)					
ANE	xo II		753			
15.	Anexo	II: el Pacto Federal Ambiental	753			
Ante	ecedent	es parlamentarios de la ley 25.675	765			
Ante	ecedent	es legislativos de la ley 25.675	807			
Bibli	ografía	1	823			

Anexo exclusivo Proview